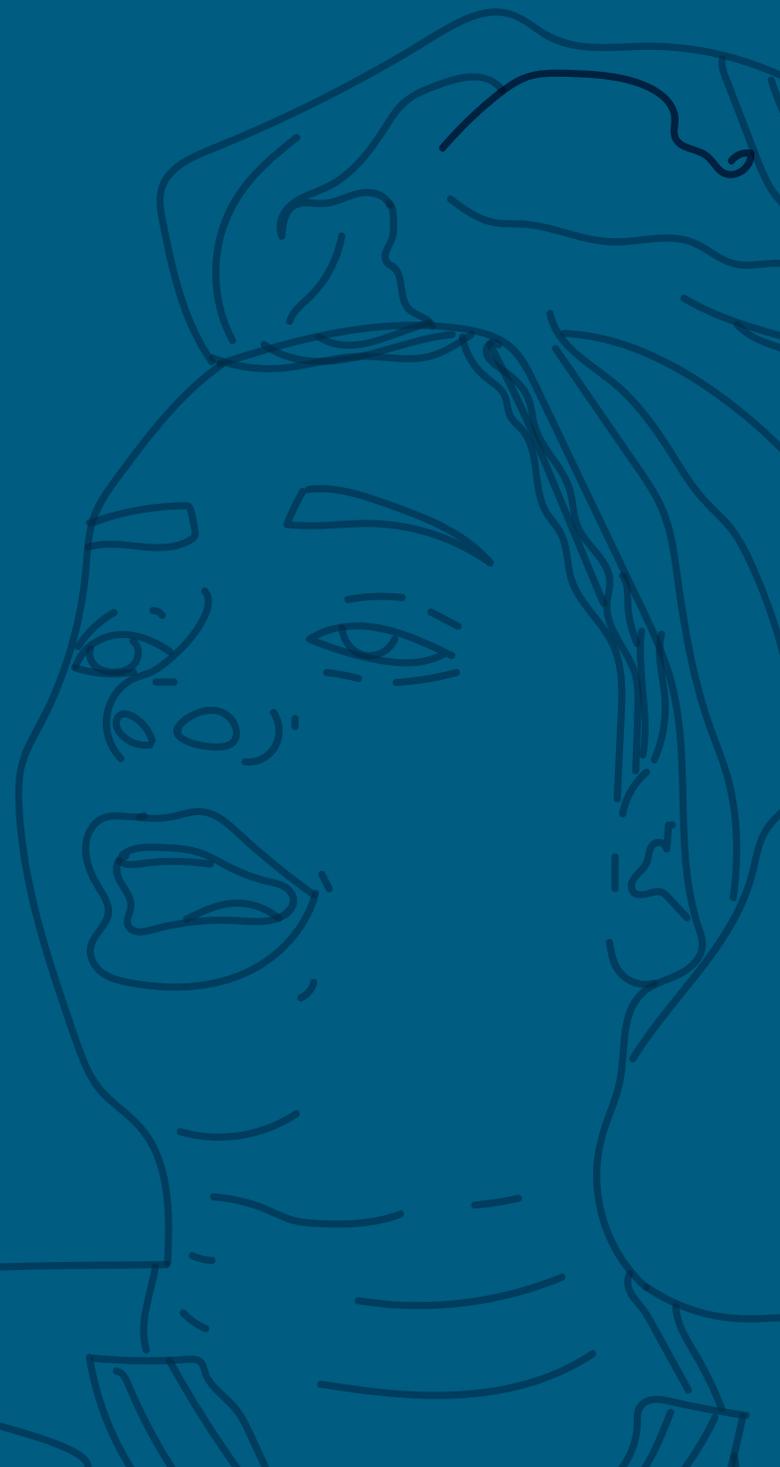


Aspectos generales

MANUAL PARA LA PARTICIPACIÓN DE LAS VÍCTIMAS ANTE LA JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ (JEP)



JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ (JEP)

SECRETARÍA EJECUTIVA

DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS (DAV)

JEP | JURISDICCIÓN
ESPECIAL PARA LA PAZ

Metodología empleada

1. Revisión normativa y jurisprudencial sobre participación de víctimas
2. Entrevistas con miembros de la Magistratura, Secretaría Ejecutiva y Secretarías Judiciales
3. Interlocución continua con organizaciones de derechos humanos y de víctimas en Colombia y en el exterior.
4. La colaboración con expertos nacionales e internacionales en la materia.

Objetivos principales

1. Recoger los estándares aplicables en materia del derecho a la participación de las víctimas ante la JEP
2. Clarificar los procedimientos y el alcance de la participación de las víctimas ante los diferentes órganos de la Jurisdicción.
3. Brindar herramientas técnicas y prácticas para contribuir a la toma de decisiones que garanticen efectivamente el derecho a la participación integral de las víctimas ante la JEP.

Alcance

La función del Manual de Participación es orientadora, y no suple, altera, o modifica de ninguna manera las normas jurídicas constitucionales y legales que rigen los procedimientos. El Manual refleja la normativa y jurisprudencia vigente, tanto nacional como internacional, complementándola con la práctica judicial transicional desarrollada a la fecha.

Si bien el propósito de este documento es brindar herramientas para garantizar los derechos de las víctimas, el Manual reconoce la importancia de que los procedimientos y decisiones de la JEP observen los derechos y garantías de los comparecientes, otorgándoles plena seguridad jurídica a través de los diferentes procedimientos de naturaleza penal que adelanta la Jurisdicción, como componente de justicia del SIVJRN.

Capítulos

Capítulo I:

Principios para la participación de las víctimas ante la JEP

Capítulo II:

Reglas transversales para la participación de las víctimas ante la Jurisdicción.

Capítulo III:

Lineamientos para garantizar la participación integral de las víctimas en procedimientos escritos y orales ante la JEP.

Capítulo IV:

Procedimientos ante los diferentes órganos de la JEP

Capítulo V:

Carácter y alcance de la participación extraprocesal de las víctimas ante la JEP

Capítulo VI:

Articulación del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición (SIVJRNR) en materia de participación de las víctimas.

Capítulo VII:

Reglas especiales para materializar la participación integral de las víctimas en el exterior.

Capítulo VIII:

Participación integral de víctimas pertenecientes a pueblos indígenas, Rrom y negros, afrocolombianos, raizales y palenqueros.

Anexo I: Lineamientos mediante plataformas digitales y conectividad remota.

Capítulo I.

Principios generales de la participación de las víctimas ante la JEP

Este capítulo incluye una serie de principios que sirven como marco orientador de las actuaciones de la Jurisdicción específicamente en materia de participación de víctimas.

Los principios que se enuncian a continuación recogen y se nutren del marco normativo nacional e internacional relevante y se incluyen a fin de proveer una guía axiológica clara que facilite la toma de decisiones judiciales coherentes y garantistas, manteniendo la flexibilidad necesaria para la materialización de la participación de las víctimas de acuerdo con las particularidades y necesidades de los casos.



El principio de participación integral de las víctimas establece que la participación deberá ser efectiva, accesible y diferencial. Además, comprende el derecho a acceder y recibir información, a la participación dialógica, a acceder a una representación judicial, a recibir acompañamiento psicojurídico.



Organización Comunal (OC)
Código de Conducta y
Normas de Convivencia
Comunal

Capítulo II: Reglas generales para la participación ante la JEP

Este capítulo explica, en primera medida, el alcance general de la participación de las víctimas ante la Jurisdicción y desarrolla sucintamente las competencias de diversos órganos de la JEP y de la Secretaría Ejecutiva en materia de participación procesal y extra-procesal de las víctimas. Esto último, con el fin de visibilizar las diversas herramientas a disposición de la Magistratura para diseñar e implementar estrategias y metodologías de participación en sus respectivos procesos, así como para indicar a las víctimas los recursos que ofrece la Jurisdicción para facilitar el ejercicio de sus derechos de acceder a la justicia transicional y a participar efectivamente ante ésta.

Seguidamente, se incluye un acápite sobre **Buenas Prácticas** en materia de presenta-

ción de informes ante la JEP, recogiendo brevemente lo estipulado en la Guía para la Presentación de Informes de la Sala de Reconocimiento, así como una serie de lecciones aprendidas a la fecha frente a la presentación de informes por parte de víctimas y organizaciones.

Luego, incluye las reglas transversales aplicables a todas las Salas y Secciones en materia de:



Finalmente, se describen las funciones del Ministerio Público en relación con la participación de las víctimas ante la JEP.

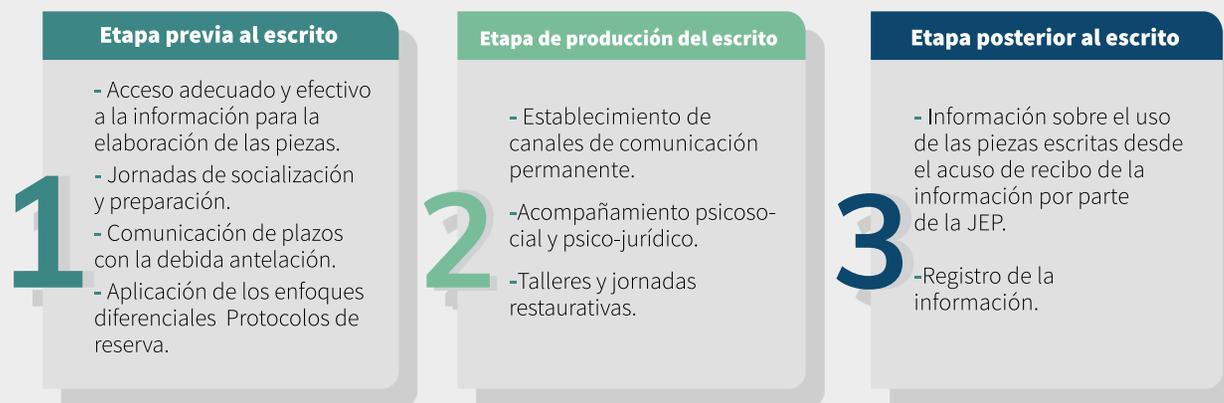


Capítulo III: Lineamientos para garantizar la participación integral de las víctimas en procedimientos escritos y orales ante la JEP.

Este capítulo describe el sentido y alcance de los procedimientos escritos y orales en la JEP, y ofrece una serie de recomendaciones prácticas para aplicar en las etapas de preparación, ejecución y posterior de los procedimientos por parte de la Magistratura y de otras dependencias de la Jurisdicción A continuación, se señalan algunos aspectos generales de cada tipo de procedimiento, así como las etapas y fases que deben tenerse en cuenta en desarrollo de cada uno de estos.

Procedimiento escritural:

La dimensión restaurativa de la participación integral de las víctimas por escrito exige el respeto de las representaciones e imaginarios construidos, formas lingüísticas, referentes simbólicos y los medios digitales o físicos de preferencia de las víctimas, como parte de su dignificación. En aquellos escenarios en los cuales la magnitud de las víctimas es muy amplia o las condiciones de tiempo y espacio resulten limitadas para su participación oral, la presentación de escritos es una herramienta fundamental para representar los intereses y visiones del colectivo.



Procedimiento oral:

La participación integral de las víctimas en diligencias orales implica abrir la posibilidad para que puedan hacer parte de éstas de forma colectiva o individual y bajo distintas modalidades, dependiendo del carácter de la diligencia, el momento procesal de que se trate, las características específicas del caso y de las víctimas y si se trata del procedimiento dialógico o adversarial. La dimensión restauradora de la participación de las víctimas en diligencias orales está determinada por la posibilidad de ser escuchadas, el diálogo permanente y la concertación de medidas que garanticen su expresión, la voluntad libre e informada para consentir o no en la participación y el reconocimiento de su centralidad para el sistema dentro de las diligencias.

Participación en diligencias orales o audiencias

I. Etapa previa a las diligencias

a- Fase de planeación

1. Definir los objetivos de la diligencia 2. Contextualizar inicialmente el caso 3. Identificar el carácter de los daños 4. Identificación inicial de las víctimas que potencialmente podrían participar 5. Identificar y establecer condiciones de (auto) protección y seguridad 6. Proyectar la participación de las víctimas 7. Elaboración de herramientas pedagógicas 8. Construcción de instrumentos de recolección de información 9. Estrategia de relacionamiento con las víctimas y sus representantes 10. Coordinación interjurisdiccional 11. Elaboración de la ruta de terreno 12. Elaboración de la ruta de género 13. Agenda preliminar y metodología de la diligencia 14. Identificar posibles responsables del manejo de la participación de víctimas

b- Fase de alistamiento

1. Contacto preliminar con las víctimas Jornadas de socialización y 2. concertación de agenda y metodología 3. Preparación psicosocial de las víctimas 4. Proceso de sensibilización de los comparecientes 5. Convocatoria 6. Proceso de sensibilización de medios de comunicación y otros partícipes en la diligencia

II. Etapa de ejecución de las diligencias

a- Fase de instalación de la diligencia

1. Registro e identificación de los asistentes 2. Disposición del lugar de las víctimas, representantes y demás acompañantes 3. Orden de entrada de las víctimas 4. Lugares de espera para víctimas de violencia sexual 5. Disposición de medios tecnológicos que permitan el registro adecuado de la diligencia 6. Apertura incluyente 7. Normas de conducta

b- Fase de desarrollo de la diligencia

1. Disposición al diálogo y centralidad de las víctimas 2. Espacios de acompañamientos psicojurídico, contención emocional y atención médica 3. Referentes simbólicos 4. Consentimiento para llevar a cabo el encuentro los comparecientes 5. Aplicación del código de conducta.

c- Fase de cierre de la diligencia

1. Volver a los puntos de partida (objetivos de la diligencia) 2. Referentes simbólicos 3. Cierre con las víctimas 4. Espacios autónomos de las víctimas 5. Retroalimentación

III. Etapa posterior a las audiencias

1. Participación prospectiva 2. Presencia territorial y ratificación de los canales de comunicación 3. Acompañamiento psicosocial o espiritual y psicojurídica 4. Evaluación interna 5. Evaluación externa 6. Evaluación programática



Capítulo IV: Participación de las víctimas en los procedimientos ante los diferentes órganos de la JEP.

Este capítulo describe los Procedimientos ante los diferentes órganos de la JEP, clarificando los momentos destinados para la participación de las víctimas, por sí mismas o por medio de sus representantes, y la forma en la que se materializa dicha participación en las diferentes etapas procesales. El capítulo incorpora una serie de buenas prácticas desarrolladas por diferentes Salas y Secciones, ilustrando algunas de las metodologías de participación que han resultado restaurativas y garantistas de los derechos de las víctimas. Asimismo, describe la forma y el alcance de la participación de las víctimas en procedimientos comunes a todas las Salas y Secciones, concretamente, en el Procedimiento de soli-

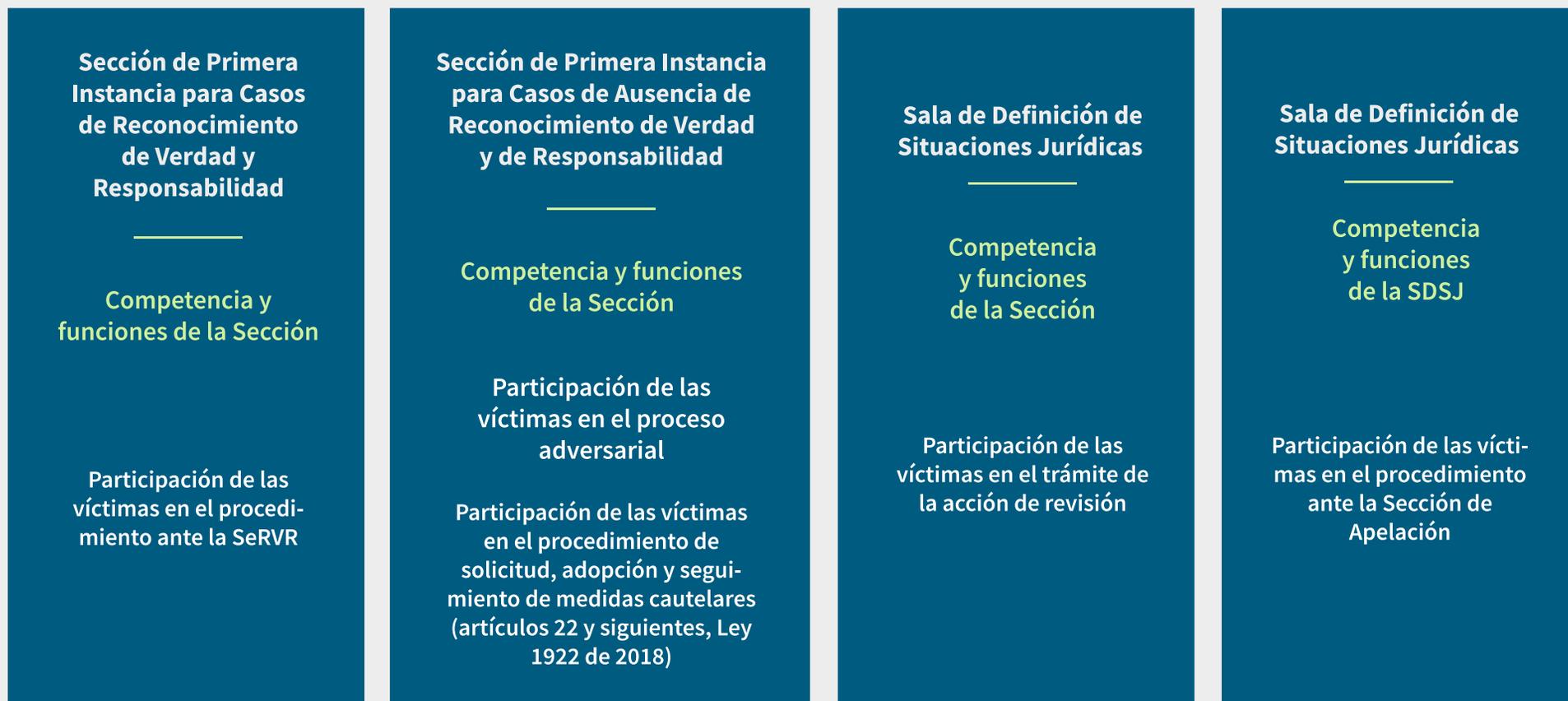
cidad y otorgamiento de medidas cautelares y en el Incidente de incumplimiento del régimen de condicionalidad.

En el Manual se señala el alcance de la participación de las víctimas ante las Salas y Secciones, especialmente, en los procedimientos que se enuncian a continuación:

Salas de justicia

<p>Sala de Reconocimiento de Verdad, Responsabilidad y Determinación de Hechos Conductas</p> <hr/> <p>Competencia y funciones de la SRVR</p> <p>Participación de víctimas ante la SRVR</p>	<p>Sala de Amnistía e Indulto</p> <hr/> <p>Competencia y funciones de la SAI</p> <p>Acreditación de víctimas ante la Sala de Amnistía o Indulto</p> <p>Notificación de las víctimas y sus representantes judiciales en los trámites ante la SAI</p> <p>Resolución que avoca conocimiento</p> <p>Resolución que cierra trámite el procedimiento de amnistía</p> <p>Participación en diligencias en las cuales se recepcione la declaración del compareciente</p> <p>Audiencia pública para la decisión sobre la amnistía e indulto</p> <p>Proceso dialógico de aporte a la verdad</p>	<p>Sala de Definición de Situaciones Jurídicas</p> <hr/> <p>Competencia y funciones de la SDSJ</p> <p>Resolución que avoca conocimiento</p> <p>Observaciones al compromiso claro, concreto y programado (CCCP)</p> <p>Participación en las audiencias de seguimiento al régimen de condicionalidad y de aporte temprano a la verdad</p> <p>Audiencia en caso de duda sobre competencia de la JEP</p> <p>Procedimiento una vez se asume competencia por parte de la SDSJ</p>
---	---	--

Tribunal para la paz



Otras formas de participación





Capítulo V: Participación extraprocésal

Este capítulo describe el amplio repertorio de formas de participación extraprocésal que permite a las víctimas establecer un diálogo constructivo con la Jurisdicción y conocer sus derechos frente a la JEP. Los espacios de participación extraprocésal son distintos a aquellos previstos en los procesos judiciales como la presentación de informes o acreditación ante los casos e involucran distintas dependencias y órganos de la JEP, incluido el GRAI y la Secretaría Ejecutiva. Los espacios de participación extraprocésal son fundamentales, en cuanto permiten la participación de las víctimas y sus organizaciones de manera más flexible, lo que no sucede en espacios de participación procesal regidos por las formalidades propias de los juicios. Además, permiten la participación de las víctimas que no necesariamente están acreditadas dentro de alguno de los casos o que no han presentado informes ante la JEP.

Formas de Participación Extraprocésal

- i) escenarios de coordinación y diálogo con víctimas y organizaciones en Colombia y en el exterior sobre diversos temas, tales como su derecho a acceder a la justicia y a participar integralmente en los procedimientos de la JEP;
- ii) espacios de información, capacitación, formación y discusión como foros, conversatorios y talleres;
- iii) mesas de concertación y coordinación interjurisdiccional, para garantizar la implementación adecuada de un enfoque étnico-racial y el pluralismo jurídico en la administración de justicia transicional
- iv) Procedimientos de seguimiento y control de la gestión judicial de la JEP, entre otros, mediante la revisión de los informes de rendición de cuentas que anualmente publica la entidad.
- v) las jornadas de reconciliación que se han promovido en distintos territorios por parte

de la Secretaría Ejecutiva.

Formas de Participación Extraprocésal de las víctimas en el exterior

Se ha desarrollado a través de las siguientes líneas de acción:

- i) Grupos de trabajo con las víctimas que residen en el exterior, incluyendo refugiados, así como con entidades y organizaciones en sus países de acogida
- ii) articulación con las entidades del SIVJRNR;
- iii) articulación con el SNARIV en cabeza de la UARIV;
- iv) articulación con Ministerio de Relaciones Exteriores para capacitación de los funcionarios consulares;
- v) acuerdos, convenios y alianzas estratégicas con universidades, centros de investigación y centros de pensamiento, organismos internacionales y agencias de cooperación.



Capítulo VI: Articulación en materia de Participación En el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación Y No Repetición

Estrategia de articulación del Sistema

1. Participación y entrega de informes

Como parte de su derecho a la participación, las víctimas y sus organizaciones pueden entregar la información que consideren relevante para el ejercicio de sus derechos a los distintos mecanismos. Por ejemplo, podrán presentar de manera conjunta informes a las entidades que componen el SIVJRNR o podrán solicitar de manera expresa que la información ya entregada a uno de los mecanismos extrajudiciales pueda ser entregada a la JEP, para su uso con fines judiciales.

2. Entrega e intercambio de información entre las entidades del SIVJRNR.

Las víctimas y sus organizaciones pueden entregar la información. Con el fin de no duplicar esfuerzos y evitar cargas desproporcionadas para las víctimas, podrán rendir una sola declaración y manifestar expresamente que desean que ésta sea conocida por los tres mecanismos del Sistema para sus fines institucionales. Dicha manifestación de las víctimas es deseable y necesaria dadas las limitaciones que tienen los tres mecanismos para compartir entre si información.

3. Pedagogía para la participación.

Las entidades del SIVJRNR han trabajado de manera articulada en sus agendas de pedagogía, comunicación, rutas de atención y de metodologías de relacionamiento con organizaciones de víctimas, de la sociedad civil y de derechos humanos en los ámbitos nacional, territorial y en el exterior.

4. Articulación con la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV).

Tanto en el Acuerdo Final como en el Acto Legislativo 01 de 2017, se estableció que las medidas de reparación hacen parte integral del SIVJRNR. El ejercicio de la competencia de la JEP y la concreción de sus decisiones requiere indiscutiblemente los instrumentos consagrados en la legislación de víctimas



Capítulo VII:

Participación integral

Víctimas en el exterior.

Este capítulo explica, algunas reglas especiales para materializar la participación integral de las víctimas en el exterior, reconociendo que un gran número de víctimas debió abandonar el país como consecuencia de diferentes violaciones a los derechos humanos e infracciones al DIH con ocasión del conflicto armado. El capítulo aborda aspectos sobre la acreditación, representación común y notificación de víctimas en el exterior, e incluye buenas prácticas aplicables para garantizar su participación en los procedimientos de la Jurisdicción.

La JEP reconoce a las víctimas que se encuentran en el exterior, como parte del universo de víctimas independiente de su condición migratoria o estatus de protección internacional, recogiendo los principios que guían la participación de las víctimas en general, y también, la necesidad de acercarlas a los parámetros de aplicación de las normas

de justicia transicional y justicia restaurativa, fundamentadas en las medidas de igualdad y no discriminación y acción sin daño.

La JEP reconoce la importancia de extender los mecanismos de participación a las víctimas que se encuentran en el exterior

La JEP adoptará los mecanismos y disposiciones necesarias para facilitar la participación de las víctimas en el exterior, tanto en la presentación de informes, como en los diferentes procedimientos judiciales.

Con relación a aquellas víctimas que cuentan con medidas de protección internacional, la JEP considera que este acceso y participación, no se traduce en alguna forma de protección equiparable o superior a aquella brindada por los Estados de acogida, ni en la cesación de la protección de la cual gozan.

Los mecanismos de participación ante la JEP se enmarcan dentro del principio de la voluntariedad de las víctimas. La acreditación ante la JEP es un trámite que faculta a las víctimas para participar en un procedimiento judicial en Colombia y no requiere que retornen para adelantarlos.



Mecanismos de Participación.

Las víctimas en el exterior también podrán presentar informes y tener acceso a la acreditación.

Reglas para la representación.

La competencia del Departamento de SAAD Víctimas se extiende a la representación de víctimas en el exterior. Para la representación de las víctimas en el exterior, se siguen los mismos procedimientos que en el ámbito interno: i) mediante orden judicial dirigida a la Secretaría Ejecutiva de la JEP para la asignación de un representante común del SAAD-Víctimas; o ii) cuando la víctima ya acreditada solicita la representación del SAAD-Víctimas.

Buenas Prácticas y Herramientas para facilitar la participación.

Se incluyen el uso de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC's) y los mecanismos de cooperación judicial previstos en las normas nacionales y en los tratados bilaterales o multilaterales suscritos para este efecto.

Capítulo VIII:

Participación integral de

víctimas pertenecientes a

Pueblos Indígenas, Rrom y

negros, afrocolombianos,

raizales y palenqueros.

El capítulo refiere al enfoque diferencial étnico-racial, la participación de los Pueblos Indígenas, Rrom o Gitano y Negros, Afrocolombianos, Raizales y Palenqueros (o de manera general Pueblos Étnicos) en los trámites y procedimientos de la JEP; y la acreditación de estos Pueblos étnicos como sujetos colectivos.

Enfoque Etnico Racial en la JEP

Método de análisis: hace visibles las características identitarias y las expresiones culturales de los sujetos colectivos de derechos.

Como guía para la acción: Permite adelantar acciones afirmativas que permitan brindar una protección y una atención adecuada.

Aplica el concepto de "interseccionalidad" identifica los factores de vulnerabilidad y discriminación o desigualdad que afectan a quienes ostentan más de una características o condición diferencial, y ofrece herramientas para comprender su situación y adoptar medidas adecuadas desde el punto de vista judicial.

Participación de los Pueblos Étnicos en la JEP

Es un derecho fundamental está previsto en el Acuerdo Final en el Capítulo Étnico.

Reconoce a los pueblos étnicos en su dimensión colectiva y particularidades culturales como sujetos de derecho.

Reconoce el territorio como el lugar donde desarrollan sus prioridades de vida, ejercen su autonomía, en los planos jurídico, social, político, económico y espiritual.

Las Garantías para los Pueblos Étnicos en el marco del SIVJRRN:

Consulta Previa Participación Respeto y coordinación con la Jurisdicción Especial Indígena y las Justicia Propias Implementación de la perspectiva étnica, racial y cultural.

Tienen la calidad de interviniente especial de tres formas:

Como "víctimas" (colectiva o individual) Como "autoridad étnica" Como Jurisdicción Especial Indígena o, autoridades tradicionales o ancestrales caso Rrom C. NARP.

Criterios, pautas y procedimientos para la efectiva participación de los pueblos étnicos dentro de los trámites de esta Jurisdicción

La participación de las víctimas de los pueblos étnicos ante la JEP, tanto de forma individual como en calidad de sujeto colectivo, es un derecho fundamental autónomo y una garantía para el acceso a los demás derechos. tienen derecho a 1) presentar informes ante la JEP, 2) recibir asesoría para promover su participación y acreditación, 3) ser notificadas de la apertura de procesos de sus victimarios en los trámites de beneficios penales que se surten en algunas Salas de la Jurisdicción y 4) garantías de seguridad para la participación ante la JEP.

La acreditación como sujeto colectivo le permite a los pueblos étnicos la solicitud de acreditación a través de sus autoridades. Eventualmente, varios sujetos colectivos pueden solicitar la acreditación por medio de sus procesos organizativos. Como sujeto individual. Los integrantes de un Pueblo pueden solicitar la acreditación individual, también pueden reunirse o agruparse para

gestionar sus derechos e intereses como grupo aunque esta forma no sustituye al sujeto colectivo.

La representación judicial de las víctimas, como sujeto colectivo y a nivel individual, se hará en consideración a la forma y la instancia como se realizó la solicitud y tendrán los derechos y garantías señaladas en la norma. La representación a través del SAAD, deberá garantizar el enfoque étnico racial y asignarse tomando en consideración los procesos culturales, organizativos y sociales, sin generar afectaciones al sujeto colectivo de derechos. Para esto, se deberá conocer el contexto de los sujetos acreditados que permita apoyar la gestión de sus derechos e intereses en los procesos de la Jurisdicción.

El proceso de acreditación de víctimas individuales y colectivas está orientado por el principio de acción sin daño. Teniendo en cuenta que la acreditación como víctimas se

da en el marco de casos abiertos por la Jurisdicción, lo primero que deberá advertirse es que, según el alcance del mismo, bien sea nacional, territorial o de hechos particulares, se deberán adoptar ejercicios y medidas adecuadas para proteger:

- Las identidades colectivas y sus expresiones culturales.
- Las formas organizativas que han surgido en el proceso de resistencia y reivindicación de derechos.
- Las facultades no transferibles que ejercen las Autoridades Étnico-Territoriales.
- La integración del Sujeto Colectivo por individualidades que mantienen realidades particulares sobre las cuales, en algunos casos, será necesario implementar enfoques diferenciales en el marco de la interseccionalidad

Aspectos

- Cuando se trate de pueblos o comunidades étnicas, la acreditación debe propender a que sea como sujeto colectivo, sin perjuicio de las solicitudes de acreditación de sus miembros de forma individual.
- Cada Pueblo determinará quién será el representante que agenciará de forma colectiva sus derechos.
- Para la solicitud de acreditación se requiere una manifestación expresa en la cual se declare el interés de acreditarse en el proceso, además de lo indicado previamente. Manifestación que puede ser verbal o escrita.
- Cuando se requiera deben garantizarse traductores o intérpretes.
- Explicar a las víctimas individuales o colectivas cuales son los alcances de la acreditación. La acreditación puede realizarse a través de las formas propias organizativas y ancestrales como: Asociaciones y Organizaciones de Resguardos, Cabildos, Consejos Comunitarios, Kumpañy, entre otras.
- Cuando se solicite una acreditación individual de un integrante perteneciente a un pueblo se debe comunicar a la autoridad étnica del pueblo al que pertenece el o la solicitante.

Criterios

- Identificar el pueblo o comunidad étnica.
- Nombre del resguardo/cabildo indígena, consejo comunitario, Kumpania o territorio en el que se ubica la persona.
- Los sujetos colectivos y las personas que pertenecen a pueblos étnicos pueden participar ante la JEP a través de sus procesos organizativos.
- Documento que acredite la calidad del representante legal de quien presenta la solicitud en nombre del sujeto colectivo de derecho.
- Identificación del apoderado judicial que los represente en el proceso.
- Relatos de hechos (son hechos donde los pueblos étnicos pueden narrar de manera verbal o escrita afectaciones individuales o colectivas que les hayan ocurrido en el marco del conflicto armado interno) documentos que acrediten las situaciones victimizantes (decisiones judiciales, declaraciones ante la Personería, inclusión en el Registro Nacional de Víctimas, etc.).
- En los casos de acreditación colectiva, solicitar a la autoridad étnica los listados censales, censos o auto censos del pueblo o comunidad solicitante.

Derechos

- Ser notificados con pertinencia étnica y cultural de todas las actuaciones y acordar parámetros de diálogo intercultural.
- Ser informadas del avance de la investigación y del proceso.
- Acceder al expediente.
- Contar, cuando se requiera, con traductores e intérpretes.
- Aportar pruebas e interponer recursos.
- Recibir asesoría, orientación y representación judicial con pertinencia cultural.
- Contar con acompañamiento psicológico y jurídico y/o socio-cultural.
- Participar en las diligencias judiciales programadas en el marco del caso.
- Solicitar medidas de protección con pertinencia cultural para proteger y asegurar su participación ante la JEP.
- Participar en la construcción de los proyectos de TOARs.
- Participar en la construcción de los proyectos de sanciones propias que se presenten ante la SRDV Tribunal de Paz.

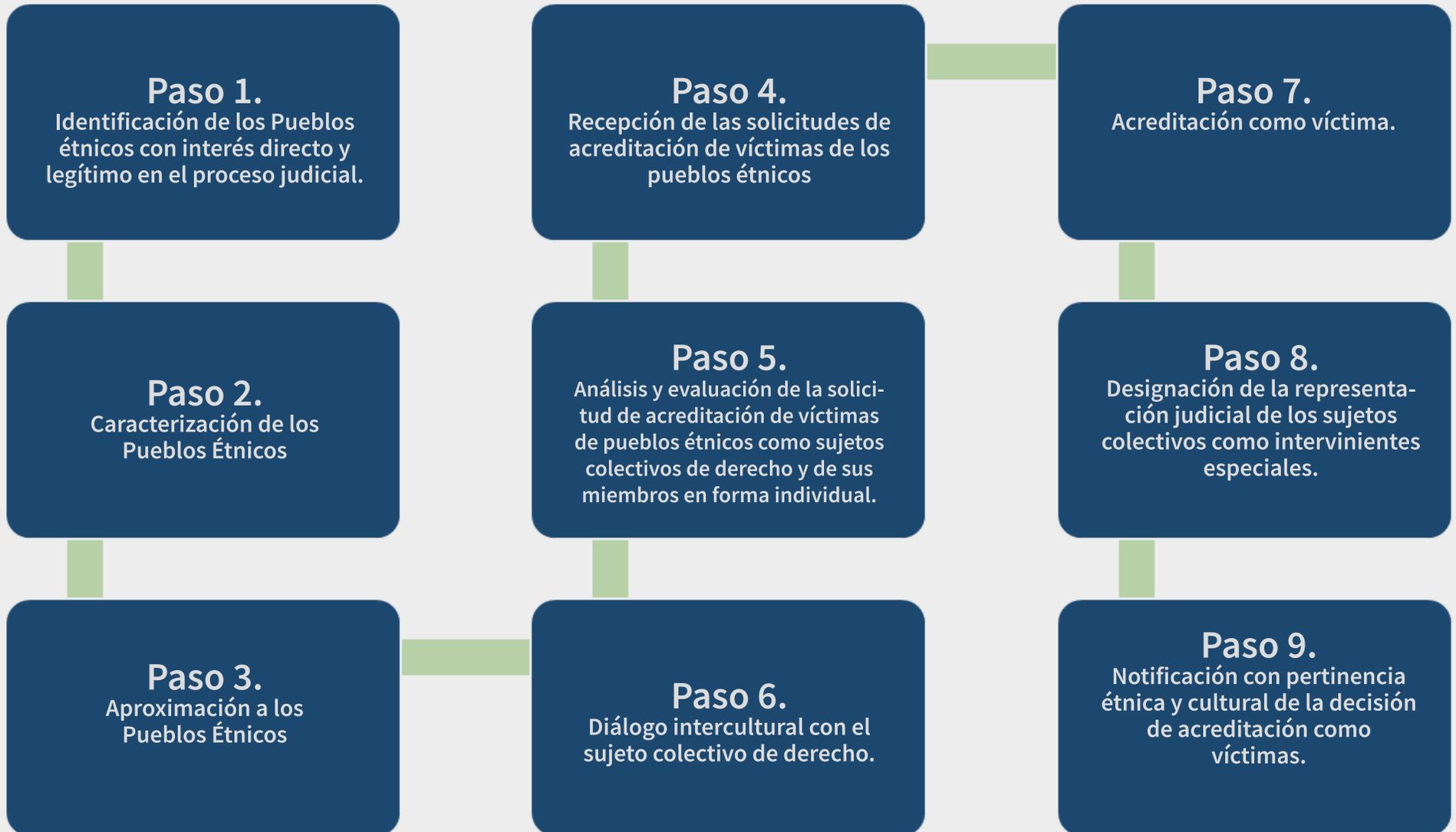
JEP

JURISDICCION ESPECIAL PARA LA PAZ

Acuerdos
1. Celulares en Silencio
2. Contestar Afuera del Saló
Manejar el tiempo cuida
Respeto por las personas
Escucha activa
1:00 pm. - 2:00 pm.



Proceso de acreditación de víctimas de Pueblos étnicos:



JEP | JURISDICCIÓN
ESPECIAL PARA LA PAZ

www.jep.gov.co

 ColombiaJEP  JEP_Colombia  JEP_Colombia  JEP Colombia

 Cra 7 # 63-44, Bogotá, Colombia  (+57-1) 7440041  info@jep.gov.co